CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

# Certificado
# Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 3162 número 1695 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A." a Claudia Fuentes Alegría y otros, al 2 de marzo de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $2.300.

Santiago, 3 de marzo de 2020.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 16121175

RM

Cód. de verificación: cvn-f5fd57-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6ª NOTARIA SANTIAGO CHILE

REPERTORIO N: 3116/019 FGJ/pgp

OT 82739

# ACTA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

## EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

En Santiago, República de Chile a veintisiete de Diciembre --- del año dos mil diecinueve, ante mi **ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaria de Santiago, con oficio en Calle Compañía número mil ochenta y cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos ocho guión uno, con domicilio para estos efectos en José Miguel de la Barra Número quinientos treinta y seis, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la presente acta cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA número doce / dos mil diecinueve DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.** En Santiago, a cero cinco de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las once hrs, se realiza la Sesión extraordinaria de Directorio número doce / dos mil diecinueve de la Sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", en



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ 1 NOTARIO 6ª NOTARIA SANTIAGO CHILE

las oficinas de Empresa Hidrosan Ingeniería S.A., ubicadas Av. Central seiscientos ochenta y uno, comuna de Quilicura, Región de la Metropolitana. Se contó con la asistencia de los directores señores: Guillermo Ruiz Pérez, Gustavo Silva Cabello, Guillermo Ruiz Donoso, Nelson Araya Romo y doña Verónica Isabel López Del Campo. Participó también doña Claudia Fuentes Alegría como Gerente General de la compañía, quien actuó como secretaria de actas. **DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.** El presidente don Guillermo Ruiz Pérez manifiesta que los actuales poderes otorgados por la sociedad a directores y ejecutivos de la misma, se encuentran desactualizados y no reflejan las reales necesidades de la sociedad. En virtud de lo anterior, y con el objeto de hacer operativa la sociedad, y adaptarla a la actual administración, el Directorio -por unanimidad- con la sola abstención de cada uno de los implicados en su caso- acuerda: **A. Revocar** todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, con excepción de los mandatos judiciales otorgados por la sociedad, en especial los conferidos a las abogadas doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes, doña Alejandra Boné Eugenín y a doña Ana Raquel Martínez Chamorro, por escritura pública de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso. **B. Otorgar** los poderes que a continuación se indican, clasificados en las categorías, con las limitaciones y en la forma que para cada caso se señalan, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen para determinadas actuaciones y de las facultades legales del gerente general. **UNO) PODERES CATEGORÍA A**. Se faculta al director don Guillermo Ruiz Pérez, actuando individualmente; o bien a los directores Guillermo Ruiz Donoso, Nelson Araya Romo, más otro director actuando en conjunto, ya sea Gustavo Silva Cabello o Verónica López Del Campo; es decir, actuando tres directores en total, para representar a la sociedad con amplias facultades de administración, disposición y enajenación de bienes. Así, actuando en forma indicada anteponiendo la razón social a sus firmas personales, representarán a la sociedad con las siguientes facultades: A. En cuanto a operaciones financieras.

uno) Abrir, administrar y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro a plazo, en cualesquiera Bancos, sea éste privado o del Estado, y demás entidades de crédito o financieras; realizar depósitos en las mismas; disponer de fondos de dichas cuentas, girar y/o sobregirar en ellas, todo ello en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; imponerse de su movimiento, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; realizar débitos directos en las cuentas corrientes de pagos, recibos, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles. dos) Contratar, modificar, prorrogar y pagar préstamos con cualesquiera Bancos y demás entidades de crédito o financieras, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o en cualquiera otra forma. tres) Contratar, modificar, prorrogar y pagar todo tipo de operaciones de cobertura de riesgos del tipo de cambio y del tipo de interés. cuatro) Constituir, adquirir, enajenar, pagar y pignorar Certificados de Depósito. cinco) Adquirir, utilizar, gravar y transferir letras y bonos públicos. seis) Alquilar y utilizar cajas de seguridad en cualesquiera Bancos y demás entidades de crédito o financieras. siete) Pagar y/o retener todo tipo de impuestos y tasas de cualesquiera entidades de carácter público o privado firmando u otorgando, con dicho propósito, toda clase de instrumentos, documentos, recursos y reclamaciones, adoptando cuantas medidas y acciones se estimen necesarias, incluyendo la entrega de cuantos formularios resulten necesarios para que la sociedad pueda pagar impuestos y tasas a través de internet. Realizar las correspondientes declaraciones de impuestos, rectificaciones, y solicitar las devoluciones que pudieran corresponder. B. En cuanto a garantías y reconocimiento de deuda. ocho) Solicitar y contratar con cualesquiera Bancos y demás entidades financieras o de crédito, así como con entidades aseguradoras, la prestación de fianzas en favor de la sociedad, firmando a estos efectos los contratos de contraaval o contragarantía que se consideren convenientes o necesarios; constituir, ante cualesquiera Bancos y demás entidades financieras o

de crédito, así como ante entidades aseguradoras, todo tipo de garantías patrimoniales y reales que garanticen las obligaciones asumidas por la sociedad. nueve) Reconocer las deudas en que hubiera incurrido la sociedad frente a terceros, y otorgar garantías a acreedores; aceptar reconocimientos de deuda de terceros y aceptar garantías de deudores. C. En cuanto a depósitos. diez) Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo y cualesquiera otros bienes, incluida la correspondencia de la sociedad, en Cajas de Seguridad Bancarias, Almacenes Generales de Depósitos, Autoridades, Árbitros, Juzgados y Tribunales, o cualesquiera entidades depositarias, públicas o privadas. Firmar a tales efectos cuantos resguardos, declaraciones y demás documentos sean necesarios. D. En cuanto a pagos. once) Solucionar y satisfacer las deudas contraídas por la sociedad frente a terceros. A estos efectos aceptar, pagar y endosar letras de cambio y demás efectos mercantiles, como pagarés o cualquier otra clase de documentos de giro y cambio; firmar y endosar cheques, efectos, transferencias y órdenes de pago. E. En cuanto a cobros. doce) Cobrar créditos y firmar recibos o cartas de pago, así como aceptar en pago de deudas toda clase de bienes muebles. trece) A estos efectos, negociar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos mercantiles o de giro, siempre que representen un crédito en favor de la sociedad. Requerir protestos, declaraciones sustitutorias o intervenciones de los mencionados efectos mercantiles y de efectos bancarios. Reclamar pagos y aprobarlos o impugnarlos según proceda; y a tal efecto otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados puedan guardar relación con los negocios citados tales como contratos de factoring, de confirming, de descuento o de cobertura de riesgos o cualesquiera otros análogos a los citados y usados en la práctica bancaria. F. En cuanto a transacciones con deudores y acreedores. catorce) Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad. G. En cuanto a seguros. quince) Contratar, modificar y rescindir contratos de seguros de todas clases, abonando las primas de seguros y, en su caso, reclamando y percibiendo las indemnizaciones procedentes. H. En cuanto a operaciones de leasing, confirming

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6° NOTARIA SANTIAGO - CHILE -

o factoring. dieciséis) Convenir, modificar y rescindir contratos de operaciones de leasing, confirming, factoring, o de cualquier otra figura contractual de financiamiento que se utilice en el mercado financiero, en relación con todo tipo de bienes muebles. I. En cuanto a prestación de servicios y servicios exteriores. diecisiete) Convenir, suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación por parte de la sociedad, de aquellos servicios que configuran las actividades propias de su objeto social. dieciocho) Convenir, suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación de aquellos servicios profesionales externos que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. J. En cuanto a bienes muebles. diecinueve) Adquirir, comprar, vender y transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles. veinte) En especial, adquirir y transferir todo tipo de vehículos, aceptando garantías en pago de los precios de los vehículos, y realizar ante el Servicio de Registro Civil y los demás organismos y autoridades pertinentes, toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requieran para estos efectos. K. En cuanto a transportes. veintiuno) Contratar servicios de transporte y ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos; y en particular, firmar y endosar conocimientos y cartas de porte, recibir remesas, formular reclamaciones y cobrar y percibir indemnizaciones. L. En cuanto a aduanas. veintidós) Representar a la sociedad ante las Autoridades aduaneras, firmar las oportunas declaraciones, despachos de mercancías y cualesquiera otros documentos de trámite; obtener permisos, guías de embarque y cualquier otra autorización necesaria; pagar derechos y pedir la devolución de los mismos; formular reclamaciones y recurrir resoluciones. M. En cuanto a las cesaciones de pagos, quiebras y convenios de acreedores. veintitrés) Promover e intervenir en convenios preventivos extrajudiciales y/o judiciales de acreedores, quiebras, concursos de acreedores, pago por cesión de bienes y demás juicios universales en los que esté interesado la sociedad, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o adherirse a los mismos, en las formas autorizadas por las



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6° NOTARIA SANTIAGO - CHILE -

normas legales pertinentes. Impugnar los actos y/o acuerdos que se tomen en las Juntas de dichos procedimientos concursales; designar, o aceptar ser designados, para cualquier cargo en los citados procedimientos concursales o en los órganos o comisiones que de ellos se deriven; designar síndicos de quiebra e interventores y revocar tales nombramientos. N. En cuanto a litigios. veinticuatro) Representar a la sociedad en todo tipo de litigios, juicios y procedimientos, incluidos los comprendidos en la jurisdicción voluntaria y contenciosa, y aquellos otros de cualquier otra clase y naturaleza, instados por o en contra de la sociedad; y actuar en los citados litigios, juicios y procedimientos en calidad de demandante, demandado, mandante, testigo, tercero o coadyuvante, o como parte civil, ejercitando todo tipo de acciones, actos y acuerdos legales, procedimentales o de carácter prejudicial, incluyendo procedimientos de conciliación, con o sin compromiso, gozando de las facultades que, a estos efectos, se requieran hasta la obtención de un pronunciamiento final, firme y ejecutable. En el ejercicio de este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo ejercitar y extinguir derechos y acciones o excepciones en todas las instancias o recursos del procedimiento; y en particular, sin limitación al alcance de sus facultades, con capacidad para desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, presentar, extinguir y renunciar a todo tipo de recursos ordinarios y extraordinarios, incluidos los relativos a quejas, responsabilidad civil, anulación y revisión; renunciar los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir. Asimismo, podrá absolver posiciones, responder a interrogatorios; presentar acusaciones o quejas; someterse a determinadas jurisdicciones; rechazar y tachar testigos, peritos y funcionarios de la administración y de la Judicatura, de cualquier orden y grado; reconocer documentos y ratificar escrituras y solicitudes; comparecer en

todo tipo de actuaciones y realizar declaraciones, bajo juramento o no; llevar a cabo desahucios, lanzamientos y retenciones de bienes; instar, levantar o cancelar embargos, secuestros y medidas precautorias; así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida precautoria, de conservación, seguridad o garantía; solicitar declaraciones de quiebras, juntas de acreedores y aprobar o rechazar sus acuerdos y demás resoluciones, ejercitando ante jueces y tribunales tales facultades; y conferir y revocar poderes y mandatos judiciales a abogados y/o procuradores, otorgándole a los abogados patrocinantes la facultad –a su vez- de delegar- dicho poder en otro abogados o procuradores. veinticinco) Comparecer ante organismos de Mediación y Conciliación, Centros de Arbitraje u organizaciones de análogas funciones. Celebrar actos de conciliación y avenimiento; presentar documentos, formular demandas, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos. veintiséis) Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de equidad; nombrar árbitros; intervenir en el procedimiento arbitral en todos sus trámites y recibir el correspondiente laudo o sentencia arbitral; y cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos judiciales que procedan. Ñ. En cuanto a representación ante Entidades Públicas. veintisiete) Comparecer en nombre de la sociedad ante todo tipo de Autoridades y Órganos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y jurisdicciones, sin excepción, y ante cualquier otra autoridad, como las autoridades de seguridad social o previsionales (Administradoras de Fondos de Pensión, INP, mutuales de seguridad, Isapres y/o Fonasa, cajas de compensación) o las laborales (inspecciones y dirección del trabajo), Sindicatos, Notarías, Registros Públicos, Autoridades Tributarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos o privados, incluso internacionales y en ellos llevar a cabo todo tipo de acciones, incluyendo reclamaciones, solicitudes y recursos y con tal fin firmar todo tipo de documentos, incluidos cualquiera que sea requerido para la obtención y el uso de la firma electrónica como persona autorizada. veintiocho)

En particular, representar a la sociedad ante oficinas y autoridades nacionales y extranjeras relacionadas con su giro social de empresa sanitaria, en especial la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Comisión para el Mercado Financiero, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, las Secretarias Regionales Ministeriales, y todas aquellas que pudieran corresponder. O. En cuanto a relaciones laborales. veintinueve) Administrar la sociedad con estricto apego y respeto a las normas laborales y provisionales vigentes. Celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término. treinta) Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo. treinta y uno) Solicitar subvenciones de capital ante cualesquiera entidades públicas o privadas que correspondan, utilizar los créditos que se otorguen para la capacitación de su personal, presentando los antecedentes, documentos y escritos que se requieran al efecto. P. En cuanto a notarios. treinta y dos) Solicitar, recibir y cumplir todo tipo de notificaciones y requerimientos notariales. treinta y tres) Reducir escritura pública todo tipo de acuerdos sociales adoptados por la Junta General y el Directorio de la Sociedad, así como otorgar escrituras de aclaración y modificación. treinta y cuatro) Instar la intervención notarial en cuantos actos resulte necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad, como en notificaciones, formalización de documentos, asistencia a juntas o cualesquiera otras. Q. En cuanto a bienes inmuebles y arrendamientos. treinta y cinco) Adquirir bienes inmuebles y derechos reales. treinta y seis) Constituir, modificar y extinguir usufructos, prendas e hipotecas. treinta y siete) Constituir, modificar y extinguir servidumbres; practicar subdivisiones y fusiones de bienes inmuebles; realizar declaraciones de obra nueva; así como celebrar, modificar y terminar contratos de obras y servicios, y solicitar todo tipo de licencias, permisos y demás autorizaciones o antecedentes que se requieran. treinta y ocho) Celebrar, modificar y terminar contratos de arrendamiento, y tanto en calidad de arrendador como de arrendatario; desalojar a los arrendatarios, ocupantes sin título y todo tipo de ocupantes; celebrar, modificar y terminar contratos de obra y de servicios con respecto a los citados arrendamientos. R. En cuanto a propiedad

industrial e intelectual. treinta y nueve) Representar a la sociedad ante el Registro de Patentes y Marcas, el Registro de Propiedad Intelectual y organismos encargados del registro de derechos de propiedad industrial y llevar a cabo cuantas acciones pudieran resultar necesarias o convenientes en el mejor interés de la sociedad, incluyendo la presentación de oposiciones y recursos. cuarenta) Obtener licencias o cualesquiera otros derechos reales de propiedad industrial e intelectual y asimismo comprar derechos de propiedad industrial e intelectual y celebrar acuerdos de coexistencia. S. En cuanto a títulos valores. cuarenta y uno) Adquirir acciones o participaciones representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades, así como obligaciones. cuarenta y dos) Transferir, permutar y gravar acciones o participaciones representativas del capital social de sociedades cotizadas en mercados de valores. T. En cuanto a participación en otras entidades. cuarenta y tres) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas de las empresas o sociedades en las que la sociedad posea acciones o participaciones, así como asistir, votar y ejercer todos los derechos, y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de accionista. U. En cuanto a delegación de funciones. cuarenta y cuatro) Delegar en favor de cualquier persona la totalidad o parte de sus facultades. En ningún caso, se podrá delegar la facultad de delegar, con excepción del caso del mandato judicial o designación de abogados patrocinantes y/o apoderados en juicio, a quienes se les podrá conferir expresamente la facultad de delegar sus poderes. **DOS) PODERES CATEGORÍA B.** Se faculta a la gerenta general doña Claudia Fuentes Alegría, para que, actuando individualmente, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen a la sociedad con las mismas facultades conferidas a los apoderados categoría A, pero sólo respecto de operaciones, actos y/o contratos cuyo valor, sea igual o inferior, al equivalente en pesos, moneda nacional, de cinco mil unidades de fomento (UF cinco mil.-). Se excluye de estas facultades, las señaladas en el punto J, número treinta y cinco y treinta y seis. Solo en cuanto a la venta de bienes inmuebles. **TRES) PODERES CATEGORÍA C.** Se faculta a doña Macarena Ignacia Miguel Ebensperger como encargada del área

legal para que actuando en forma individual y anteponiendo la razón social a su firma personal, represente a la sociedad, con las facultades referidas a los litigios (letra N.), a la representación ante entidades públicas (letra Ñ) y a los notarios (letra P.), las facultades referidas a los seguros (letra G.), a la prestación de servicios y servicios exteriores (letra I.), a bienes inmuebles y arrendamientos (letra Q.) con exclusión de la facultad de venta de bienes inmuebles; a la propiedad industrial e intelectual (letra R.), y en cuanto a delegación de funciones (letra U.), las que se encuentran consignadas bajo los números quince, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco (con la exclusión antes señalada), treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y cuatro precedentes. **CUATRO) PODERES CATEGORIA D.** Se faculta a los Directores Gustavo Silva Cabello, Guillermo Ruiz Donoso, Nelson Araya Romo y Verónica López Del Campo, para que actuando individualmente, puedan comparecer en nombre de la sociedad ante Autoridades y Órganos de la Administración Pública, y del sector privado, y, de representar a la sociedad ante oficinas y autoridades o representantes relacionadas con su giro social de la empresa sanitaria, en especial la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, las Secretarias Regionales Ministeriales, Empresas Inmobiliarias y todas aquellas que pudieran corresponder. **tres.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó facultar a doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes y a doña Macarena Ignacia Miguel Ebensperger, para actuando individualmente cualquiera de ellas, reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes, ante quien corresponda. Sin haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión, firmando todos los directores, en conjunto con la secretaria. Hay firmas bajo las cuales se lee GUILLERMO RUIZ PÉREZ, Presidente, GUSTAVO SILVA CABELLO, Director, NELSON ARAYA ROMO,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6° NOTARIA SANTIAGO CHILE

Director, GUILLERMO RUIZ DONOSO, Director, VERONICA ISABEL LÓPEZ DEL CAMPO, Directora. Conforme con el acta transcrita que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe. REPERTORIO NUMERO:. 3116-019

**MARÍA DE LOS ÁNGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES**

9.829.708-1

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago

27 DIC 2019

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6° NOTARIA SANTIAGO CHILE

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912
*

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO 6° NOTARIA SANTIAGO CHILE

INUTILIZADO

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO
6ª
NOTARIA
SANTIAGO
CHILE